

37- GADPO - 2021
CONSEDOC No. 24800-EXT

CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICION DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA" PP-2020

En la ciudad El Coca a los 31 días del mes de marzo de 2021 se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

6. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por la funciones de participación ciudadana legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden
7. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación, ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
8. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación."
9. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas
10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la

063 731 760 / 063 731 761

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy

prefectura@gporellana.gob.ec

gporellana.gob.ec

inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal). Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

11. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas”
12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y Parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
13. El COOTAD en el Art. 65 literal c) determina: “Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”;
14. El COOTAD en el Art.129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.
15. El Art. 275 del COOTAD determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”
16. El Art. 279 del COOTAD expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

17. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
18. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
19. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades facilitando de esta manera el transporte de sus moradores y consigo ofrecer y transportar sus productos agrícolas a centros de mayor acopio.
20. El señor José Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD Parroquial San Carlos, mediante Oficio No.-WG-GADPRSC -062-2021 de 19 de febrero de 2021, informa a la señora Prefecta, que en Asamblea de priorización de proyectos del presupuesto participativo realizada el 28 de junio de 2019, con la presencia de los presidentes de comunas y comunidades de su jurisdicción, se resolvió priorizar la compra de un rodillo para fortalecer el mantenimiento vial en la parroquia con sujeción al proyecto " Adquisición de un rodillo destinado al apoyo del sector vial y productivo de la parroquia San Carlos, del cantón La Joya de los Sachas" por lo que solicita se suscriba un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos económicos al GAD Parroquial San Carlos.
21. La Lic. Nelly Cuenca Merizalde, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial San Carlos, mediante memorando No. ST-NC-037-2021 de 19 de febrero de 2021, CERTIFICA que a la presente fecha existe disponibilidad presupuestaria y fondos para atender el requerimiento constante en el proyecto " Adquisición de un rodillo destinado al apoyo vial y productivo de la parroquia San Carlos del Cantón la Joya de los Sachas, -PP-2020 aprobado el 18 de febrero de 2021 por la Junta parroquial San Carlos" mismo que se encuentra con cargo al código de partida No. a01.00.000.001.00.00.8.84.03.04.000.0000.0000 = maquinaria y equipos, por el valor de USD. 15.423,06 DOLARES.
22. Mediante guía de recepción de documentos externos de fecha 19 de febrero de 2021 la Abg. Shelly Jácome -Secretaria del GAD Provincial y Delegada de la señora Prefecta s dispone a la Coordinación General de Obras Públicas realizar el análisis e informe referente al requerimiento del señor José Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD Parroquial San Carlos
 - La Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas, según Informe No. 006-MGMSGADPO-2021 de 22 de febrero de 2021, manifiesta lo siguiente:

Una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural San Carlos.

Se encontró el justificativo para la adquisición de la maquinaria (Rodillo) para ejecutar proyectos dentro de la parroquia, el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

- Dentro de la Planificación operativa Anual 2021 de la Coordinación General de Obras Públicas, realizo la planificación presupuestaria y de proyectos enfocados a cumplir el Artículo 42 de la COOTAD competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y de acuerdo al Plan de Trabajo 2019 - 2023, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen las herramientas de gestión para una total y adecuada planificación de cumplimiento de metas y objetivos.
- Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Objetivos Específicos:

1. Adquirir un Rodillo como equipo para los respectivos trabajos requeridos en la parroquia San Carlos.
2. Mejorar la accesibilidad vial de los habitantes de la parroquia.
3. Complementar con un rodillo, la maquinaria con la que dispone el GAD Parroquial para las labores de mantenimiento vial a nivel de toda la parroquia.
4. Optimizar el tiempo de trabajo dentro de las mingas que se realiza para el mantenimiento vial en las comunidades de la parroquia.
5. Dar mantenimiento a las vías lastradas y veraneras dentro de la jurisdicción de la parroquia San Carlos y comunidades aledañas en coordinación con el GAD Provincial.

Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

1. Se elaboro la cuantificación de la adquisición del rodillo

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 128,525.53
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 15,423.06

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.	
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 128,525.53	
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA				
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	
		RODILLO	UNIDAD	\$ 128.525.53	
		OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 0.00	
		MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	SEMESTRAL	\$ 0.00	
	SUBTOTAL (A)			\$ 128,525.53	
	PRESUPUESTO				
Gobierno Parroquial San Carlos	IVA 12%	ANUAL	\$ 15,423.06		
		TOTAL	\$ 15,423.06		
	SUBTOTAL (B)			\$ 15,423.06	
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 143,948.59	

2. El Presupuesto requerido para el proyecto asciende a la suma de USD: 143.948,59 DOLARES , de los cuales el GADPO aporta con la suma de \$ 128,525.53 correspondiente al presupuesto participativo 2020, y su desembolso se realizará de la siguiente manera: el 70 % a la firma del convenio y el 30% restante a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto del GAD Parroquial, quien deberá suscribir el acta de finiquito correspondiente.
3. El plazo de duración del presente proyecto será de seis meses con evaluaciones trimestrales.

Conclusiones. -

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia San Carlos logrando de esta manera el mejoramiento vial.
- Desde el punto de vista técnico y económico esta alternativa que se viene aplicando esta permitiendo resultados positivos en beneficio de la población.
- El proyecto se ajusta al valor correspondiente que tiene la Junta Parroquial para el PP-2020.

Recomendaciones. -

- Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 128,525.53.
- Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
- Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.

18. El presente convenio se encuentra con cargo a la partida presupuestaria No. 22.01.008.011.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00, de conformidad al compromiso CO= 520 de 12 de marzo de 2021.

19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, en sesión realizada el 30 de marzo de 2021 RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencias de manea concurrente y transferencia de USD 128,525.53 DOLARES correspondiente al presupuesto participativo 2020, para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Transferir recursos para la ejecución del proyecto
2. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia.
3. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
4. Articular las acciones para el cumplimiento de competencias concurrentes
5. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
6. Generar fuentes de empleo
7. Optimizar los recursos públicos

CLAUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana otorga la delegación de competencia y transferencia de recursos por el valor de USD. 128.525,53 DOLARES al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO COMO APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA - PP.2020".

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial San Carlos haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

Para la transferencia de recursos se toma en consideración los grados de aportación que se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 128,525.53
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS	\$ 15,423.06

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	PRESUPUESTO			\$ 128,525.53
	GASTOS OPERATIVOS VEHICULOS Y MAQUINARIA			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL
		RODILLO	UNIDAD	\$ 128.525.53
		OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA	SEMESTRAL	\$ 0.00
		MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	SEMESTRAL	\$ 0.00
	SUBTOTAL (A)			\$ 128,525.53
	PRESUPUESTO			
Gobierno Parroquial San Carlos	IVA 12%	ANUAL	\$ 15,423.06	
		TOTAL	\$ 15,423.06	
	SUBTOTAL (B)			\$ 15,423.06
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MASNTENIMIENTO				\$ 143,948.59

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Otorgar la Delegación de Competencia
2. Transferir el aporte de conformidad a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento a una de las cuentas bancarias del GAD parroquial San Carlos.
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito
4. Al finalizar el plazo del convenio el GAD Provincial de Orellana evaluará el cumplimiento del proyecto, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de los recursos sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD parroquial San Carlos por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Aportar con la suma de USD. 15.423.06 DOLARES para la adquisición del rodillo
2. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
3. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
4. El aporte económico será utilizado única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto
5. Deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el cronograma valorado del proyecto antes de su inicio, como deberá presentar oportunamente y con previa anticipación las modificaciones que estimare conveniente y necesarias, ya sean estas por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
7. Velar por el buen uso del recurso económico.
8. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo
9. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio
10. Será de su responsabilidad el manejo y utilización del aporte y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote gastos indebidos, será causa de devolución del aporte
11. Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial,
12. De determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondiente
13. Obtener los permisos ambientales o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras y dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los mismos según corresponda, liberando de dicha responsabilidad al GADPO.
14. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifiquen ejecutar, se obliga a suscribir convenios específicos con cada una de las comunidades beneficiarias.
15. Emitir a la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte

16. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo de los recursos y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
17. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
18. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
19. Suscribir el Acta de finiquito del convenio
20. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
21. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con la ejecución de las obras proyectadas.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de las obras, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CLAUSULA SEPTIMA: MONTO.- El monto del proyecto asciende a la suma de USD 143.948,59 DOLARES, de los cuales el GADPO aporta con la suma de USD. 128.525.53 DOLARES y el GAD Parroquial San Carlos con USD: 15.423.06 DOLARES.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO y VIGENCIA.- El plazo para justificar la compra de la maquinaria es de seis meses contados a partir del primer desembolso.

CLAUSULA NOVENA : GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 que dispone: No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos Art. 2 numeral 8) del mismo cuerpo de Ley que establece: Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor,

CLAUSULA DECIMA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo de la Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas designada por la señora Prefecta mediante sumilla inserta en el compromiso presupuestario No.- CO=520, y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificadorio respectivo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos :
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 4.2 Cuando los recursos destinados sean utilizados en otros fines ajenos al objeto del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes y los beneficiarios del convenio deberán devolver al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, los equivalentes recibidos como aporte.

En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata de los recursos, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Copias de los documentos personales y credencial del Presidente del GAD parroquial
3. Proyecto a ejecutarse
4. Informe Técnico de la Coordinación de Obras Públicas
5. Certificación presupuestaria.
6. Disposición para elaborar el convenio.
7. Resolución de Delegación de Competencia

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIALES.- El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad de El Coca en la fecha al inicio mencionada.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS

210030195-7

Elab//Abg.Cuvi

92-GADPO-2021

CONSEDOC No.- 24800 Y 31389 - EXT

ADÉNDUM AL CONVENIO ORIGINARIO No.- 37-GADPO-2021 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS", CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

En la Ciudad el Coca, a los 06 días del mes de octubre de 2021 se suscribe el presente ADENDUM al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Abg. Wilman Hernando Cúvi Bolaños, Jefe de Asuntos Legales y Delegado de la Ing. Magali Margóth Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa N° 677-MO-P-GADPO-2021 de 04-10-2021; y por otra parte el señor Wilson José Guerrero Becerra, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 31 de marzo de 2021, se suscribió un convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto "ADQUISICION DE UN RODILLO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS".
2. El señor Wilson Guerrero Becerra, Presidente del GAD parroquial San Carlos mediante oficio No. WG-GADPRSC-179-2021 de 02 de septiembre de 2021, expone y solicita a la señora Prefecta lo siguiente:

El convenio está en etapa de cumplimiento por parte del GADPR SAN CARLOS, actualmente estamos en la etapa precontractual con el proceso de subasta inversa electrónica en el SERCOP en la fases finales.

Tomando en cuenta que el plazo del convenio suscrito entre el GADP ORELLANA y el GADPR SAN CARLOS termina en el mes de octubre del año 2021 y considerando que el cronograma del proceso de la etapa precontractual y plazo de entrega del bien en la etapa contractual estimada excedería el mes de octubre del año 2021, solicito a usted una AMPLIACION DE SEIS 6 MESES AL CONVENIO N° 37-GADPO-2021/CONSEDOC N° 24800-EXT.

El convenio está Suscrito con fecha 31 de marzo 2021 y recibido el primer desembolso el 14 de abril 2021, se inició el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al GAD. Parroquial Rural San Carlos de acuerdo a la cláusula quinta del convenio, principalmente la adquisición del rodillo.

En abril 2021 se inició el proceso precontractual previa proceso de verificación de producción nacional, este se finalizó el 27 de abril siguiendo los cronogramas establecido por el SERCOP. Con esto seguidamente se solicitó al SERCOP la autorización de compra de la maquinaria y en el mes de mayo se recibió la autorización respectiva.

El 06 de junio 2021 se inició el proceso SIE-GADPRSC-2021-002, luego de cumplir las etapas según el cronograma del proceso se llegó a una sesión de negociación con el único oferente participante y este oferente NO PRESENTO la oferta inicial para la sesión de negociación, derivando a que el

Proceso se declare desierto el 23 de julio 2021. Cabe señalar que el GADPR SAN CARLOS cumplió sus obligaciones en el proceso como entidad contratante. el oferente cometió el error de no subir la oferta inicial de negociación perjudicando el desarrollo normal del proceso.

El 26 de julio 2021 se publicó la reapertura del proceso de contratación con código SIE-GADPRSC-2021-003, en donde se ha realizado hasta la fecha de hoy todos los pasos correspondientes. Existieron dos oferentes y uno fue habilitado para la etapa de negociación. Con fecha de hoy y cumpliendo las etapas del proceso se encuentra suspendido, el GADPRSC ya envió la documentación de justificación y estamos a la espera de que el SERCOP habilite el proceso para la sesión de negociación con el oferente calificado.

Como se demuestra el GADPR SAN CARLOS está cumpliendo las obligaciones correspondientes al convenio suscrito con su entidad y tomando como precaución que el cumplimiento del objeto del mismo exceda el mes de octubre 2021 hago este pedido de ampliación de plazo para evitar problemas en el futuro.

3. Mediante guía de documentos de 03 de septiembre de 2021 (CONSEDOC N° 31389) , el Dr. Marco Solórzano , Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Procuraduría Síndica , realizar el análisis e informe referente al requerimiento del señor Wilson Guerrero, Presidente del GAD Parroquial Rural San Carlos.
4. La Procuraduría Síndica, mediante memorando N° 657-PS-GADPO-2021 de 09 de septiembre de 2021, solicita a la Coordinación General de Obras Públicas emita el informe que justifique dicho adendum.
5. La Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas en su Informe No. 029.-MHMS-2021 de 28 de septiembre de 2021 dirigido a la señora Prefecta , manifiesta lo siguiente:

En abril del 2021 se inicio el proceso precontractual, en el cual se ejecuta la VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL, este finalizó el 27 de abril siguiendo los cronogramas establecidos por el SERCOP; seguidamente se solicito al SERCOP la autorización de compra de la maquinaria y en el mes de mayo se recibió la autorización respectiva.

El 06 de junio del 2021 se inició el proceso SIE-GADPRSC-2021-002, luego de cumplir las etapas según el cronograma del proceso se llegó a una sesión de negociación con el único oferente participante del proceso y este al no presentar la oferta inicial se declara desierto el 23 de julio del año mencionado.

El 26 de julio del 2021 se publicó la reapertura del proceso de contratación con el código SIE-GADPRSC-2021-003, hasta la fecha se ha realizado todos los pasos correspondientes al proceso, existió dos oferentes y uno de ellos fue habilitado; actualmente el proceso se encuentra suspendido por el SERCOP ya que los documentos habilitantes están siendo revisados por la entidad antes mencionada.

Cabe mencionar que el tiempo estipulado para el convenio se cumple en el mes de octubre del 2021 y al ver que aún no se tiene respuesta alguna del SERCOP, se solicita la ampliación del tiempo del Convenio No. 37-GADPO-2021.

Conclusión. -

De la revisión a la documentación entregada se puede observar que el Proceso de Adquisición del Rodillo para el GADPR San Carlos se encuentra en estado suspendido por el SERCOP, ya que se encuentra en etapa de verificación de documentación.

Recomendación:

Solicitar autorice a quién corresponda realice la modificación a la Cláusula Octava: Plazo y Vigencia al Convenio No 37-GADPO-2021, ya que el tiempo estipulado fue de seis meses cumpliéndose el mes de octubre del 2021; extendiéndole el plazo por seis meses más.

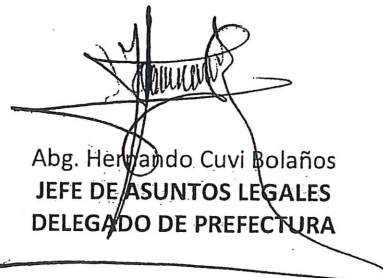
6. La Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria, según memorando No. 2874-SG-GADPO-2021 de 5 de octubre de 2021, dispone a la Procuraduría Síndica, continuar con el trámite correspondiente para la ampliación del plazo del convenio originario No. 37-GADPO-2021 de conformidad al Informe No. 029-MGMS-GADPO-2021 suscrito por la Ing. Mercy Moreta, Coordinadora General de Obras Públicas - Administradora del convenio.
7. Mediante Resolución Administrativa N° 677-MO-P-GADPO-2021 de 04-10-2021, la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana delega al Abg. Wilman Hernando Cuví Bolaños, Jefe de Asuntos Legales del GAD Provincial de Orellana, para que a nombre y representación de la máxima autoridad suscriba el adéndum al convenio de delegación de competencia N° 37-GADPO-2021 suscrito entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD parroquial Rural San Carlos del cantón La Joya de los Sachas con el objeto de ejecutar el proyecto " Adquisición de un rodillo para el apoyo al sector vial y productivo de la parroquia San Carlos del cantón La Joya de los Sachas.

TERCERA: AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORMA.- Por los antecedentes expuestos, las partes en común acuerdo, amplían, modifican y reforman la CLÁUSULA OCTAVA del convenio originario No. 37-GADPO-2021; constituyéndose para el presente instrumento una prórroga de SEIS MESES contados a partir del 14 de octubre de 2021 fecha en la cual concluye el plazo del convenio originario tomando en consideración su vigencia que establece a partir del primer desembolso.


Cabe señalar que si en el plazo otorgado a través del presente adéndum el GAD parroquial San Carlos no cumpla con el objeto del convenio, los recursos serán devueltos en su totalidad al GAD Provincial de Orellana para ser distribuidos en proyectos productivos en diferentes comunidades de la parroquia San Carlos.

CUARTA: RATIFICACIÓN Y VALIDEZ.- Las partes ratifican las modificaciones y reforma la cláusula antes individualizada y al tenor de que todas las solicitudes, análisis, recomendaciones y resoluciones administrativas planteadas y resueltas durante el término de vigencia del convenio originario cuyas demás cláusulas se mantienen, dando al presente adéndum legitimidad y validez.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en el lugar y fecha citados al inicio del presente instrumento.



Abg. Hernando Cuví Bolaños
JEFE DE ASUNTOS LEGALES
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN CARLOS
210030195-7